



IMPORTACIÓN

V. tb. Acuerdos de libre comercio

Aduana

Organización Mundial del Comercio

Leg. y Dec.

Cigarrillos

Ley No. 372 de 1964 que prohíbe la importación de cigarrillos. G.O.8884.4

Efectos para hospitales

Ley No. 458 de 1973 que prohíbe la importación de efectos de hospital usados, G.O.9289.66

Excrementos

Ley No. 218 de 1984, que prohíbe la importación de excrementos humanos, etc. G.O.9638.1261

Ganadería

Ley No. 4030 de 1955, que prohíbe la importación de ganado con enfermedades contagiosas o hereditarias G.O.7793.11

Madera

Decreto No. 583 de 1979, que crea la Comisión Maderera encargada de dar permisos de Importación de madera. G.O.9496.126, mod. por:

Decreto No. 597 de 1979, G.O.9496.148

Jur.

La retención temporal de mercancías importadas con fines de investigación de parte de la Dirección General de Aduanas, no constituye una lesión a la libre empresa o a la libertad de comercio, ni al derecho de propiedad. Se casa sin envío el ordinal de la sentencia que ordena a la Dirección General de Aduanas el cese de la turbación a los derechos del importador. No. 36, Seg., Feb. 2008, B.J. 1167.